



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 005 (Marzo 7 de 2013)

“Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo No.031 del 14 de diciembre de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 031 del 14 de diciembre de 2005 “Estatuto General”, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Docentes de la Institución.

Que el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 21 del Estatuto General.

Que el Representante de los Docentes será un miembro de estos elegido mediante votación secreta.

Que el artículo 16 del Estatuto General establece que el representante de los docentes deberá ser docente de tiempo completo o medio tiempo, de la institución, con una antigüedad no inferior a dos años de vinculación continua a la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido en votación secreta por los docentes vinculados a la institución en cualquiera de las modalidades establecidas. Planta, (tiempo completo y medio tiempo), catedráticos, ocasionales.

Que el artículo 22 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el periodo del actual Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo se vence el día 13 de mayo de Dos mil Trece (2013), que estando dentro de los tres (3) meses como lo consagra el artículo 21 del Estatuto General del ITFIP, se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que en la observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar para el día **11 de abril de 2013** a partir de las **08:00 A.M.**, a los Docentes de planta, (tiempo completo y medio tiempo), catedráticos, y ocasionales, de la Institución, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de una (1) urna en la Vicerrectoría Académica, en donde podrán ejercer su derecho al voto los siguientes funcionarios:

Docentes Planta, (tiempo completo y medio tiempo), catedráticos y ocasionales.

Parágrafo: Únicamente los Docentes de Planta, (tiempo completo y medio tiempo) podrán inscribirse como candidatos.

ARTÍCULO TERCERO.- El docente que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de docente de tiempo completo o de medio tiempo a través de la certificación laboral que expida la Coordinadora del grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
- No haber sido sancionado penal, ni disciplinariamente.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Fotografía 3X4



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa, acreditando los requisitos exigidos.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el **19 al 21 de marzo de 2013** en la Vicerrectoría Administrativa a partir de **8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.**

Parágrafo: La inscripción será entregada en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo.- En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la Representación

ARTICULO SEXTO. - El Secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaría del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo uno: EL Consejo Directivo Seleccionará de un listado remitido por la Coordinación de Talento Humano los jurados.

Parágrafo dos: Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaría del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTICULO SEPTIMO. - El período del representante de los docentes ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el período del actual Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución o del Representante electo, ira hasta tanto tome posesión quien deba reemplazarlo.

ARTICULO OCTAVO. - El Representante de los Docentes tomara posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTICULO NOVENO. - Copia del presente acuerdo se fijará en las carteleras de la Institución ubicada en el primer piso de la Institución y en la página web del ITFIP www.itfip.edu.co.

ARTICULO DÉCIMO. – Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los siete (7) días del mes de Marzo de Dos Mil Trece (2013).

El presidente del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,

GELBER GOMEZ ROZO

Vo.Bo. Asesor Jurídico ITFIP